



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 621-2020-MPLM-SM/OAF/UASA-WQS, de fecha 10 de junio del 2020, sobre aprobación vía acto resolutorio de creación de Versión N° 08, para la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; en su artículo segundo literal f), numeral 1, aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-MPLM-SM/A-GM de fecha 16 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAC-2020) de la Municipalidad Provincial de La Mar, el cual ha sido elaborado de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2020, en la que se prevé la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, a través del Informe N° 621-2020-MPLM-SM/OAF/UASA-WQS, de fecha 10 de junio del 2020, el CPC Wilfredo Quinta Solier – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite al Gerente Municipal la propuesta de creación de la versión N° 08 para la modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2020, de acuerdo al numeral 6.2, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, para lo cual requiere derivar el acto resolutorio para la creación de la Versión N° 08, para la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *“Luego de aprobado, el plan de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*. Asimismo, señala en su numeral 6.4 de la citada norma que *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”*;

Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, sobre la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones indica que *“El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad”*. Asimismo, en su numeral 7.4.2. Señala *“El PAC debe ser aprobado dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA”*; En su numeral 7.5.4 sobre el registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones, advierte que *“El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación”*. Del mismo modo el numeral 7.6.1 de la norma antes citada sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones indica que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*. Asimismo, en su numeral 7.6.2 señala lo siguiente: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Estando a los considerandos expuestos y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, en su Versión N° 08, que contiene la inclusión de (01) contrataciones, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de junio del 2020.

INCLUIR:

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE TÚPAC AMARU Y PACCPAPATA DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". CON CÓDIGO SNIP N° 323402.	CONSULTOR DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	01	159,658.69	JUNIO	RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación del contenido de la presente Resolución Gerencial en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SE@CE), dentro de los plazos establecidos por la normatividad de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Lic. Edén Mac Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL

